



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 10 de Julio del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 4980-2024, el OFICIO N° 409-2024-J-U.RR.HH.-RED DE SALUD PUNO, referente al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **Andrés Julián MENGUA CANDIA**, contra la Resolución Administrativa N° 274-2024-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 28 de junio del año 2024, el MEMORANDUM N° 447-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo solicitado por **Andrés Julián MENGUA CANDIA**, referente al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **Andrés Julián MENGUA CANDIA**, contra la Resolución Administrativa N° 274-2024-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 28 de junio del 2024;

Que, su petitorio y sus argumentos de fundamentos de hecho son diferentes al fondo del asunto de la citada Resolución;

Que, se debe tomar en cuenta el Artículo 158, **cuestiones distintas al asunto principal** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en su literal 158.4 establece que: serán rechazados de plano los planteamientos distintos al asunto de fondo que a criterio del instructor no se vinculen a la validez de actos procedimentales, al debido proceso o que no sean conexos a la pretensión, sin perjuicio de que el administrado pueda plantear la cuestión al recurrir contra la resolución que concluya la instancia;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnatorio presentado por **ANDRES JULIAN MENGUA CANDIA**, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrado e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

